



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00361 -00
Asunto	Incorpora

Se incorpora el escrito de contestación allegado por la llamada en garantía, el cual incluye pronunciamiento frente a los hechos del llamamiento, oposición a las pretensiones y excepciones de mérito. A estas últimas, el Juzgado le correrá traslado a la llamante en garantía, una vez se encuentre integrada la Litis por pasiva de la demanda de responsabilidad, para efectuar, por economía procesal, un solo traslado.

Por último, se incorpora **sin trámite judicial** al expediente el pronunciamiento que realiza la demandante frente al llamamiento en garantía, por cuanto no existe relación jurídica alguna que le permita intervenir en el llamamiento que promovió la accionada a razón de un vínculo jurídico que tenía con la llamada, tanto es así que en la contestación la llamada en garantía se pronuncia únicamente frente a los hechos del llamamiento y no frente a los hechos de la demanda, sin que haya lugar a su intervención.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30ca018f401cac497a36fe2958dfd70937e2c6bf11367df25abe53c912e001f**

Documento generado en 18/04/2022 12:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>